



«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Solicitante: xxxxxx

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

En el expediente número COTAIP/908/2019, folio PTN: 01594919, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, se dictó Acuerdo Complementario COTAIP/1414-01594919 al Acuerdo COTAIP/1297-01594919, que a la letra dice:

Expediente: COTAIP/908/2019

Recurso de Revisión RR/DAI/3374/2019-PI

Folio PNT: 01594919

Acuerdo Complementario COTAIP/1414-01594919 al Acuerdo COTAIP/1297-01594919

CUENTA: En cumplimiento al Acuerdo de Admisión, de fecha 26 de septiembre de 2019, en relación a la solicitud de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentada con fecha veintidós de agosto del presente año; en atención al informe solicitado por esta Coordinación y acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.------Conste.

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H.

AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE OCTUBRE

DE DOS MIL DIECINUEVE.

ANTECEDENTES

 Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las veinte horas con veinte minutos del día veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se tuvo por presentada

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000. C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

una solicitud por el interesado, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado.

- II. Con fecha doce de septiembre del año dos mil diecinueve, se emitió Acuerdo Acuerdo COTAIP/1297-01594919, en atención a la respuesta otorgada por la Dirección de Administración, quien de acuerdo a lo previsto en el artículo 175 del Regiamento de la Administración Pública Municipal, les correspondió conocer del presente asunto.
- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno RR/DAI/3374/2019-PI, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: "La clasificación de la información"... (Sic).
- IV. Con fecha 08 de octubre de 2019, se recibió el oficio DA/4906/2019, signado por la Dirección de Administración, mediante los cuales se pronuncian respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número RR/DAI/3374/2019-PI, de fecha 26 de septiembre de 2019.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: ------

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes: "copia en versión electrónica de TODAS las nóminas del ejercicio 2019, autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas" (Sic).

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo





«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado a través del presente acuerdo se ponen a disposición del interesado, el siguiente documento:

Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/4906/2019, informó: "...en este sentido, me permito comunicarle que esta Dirección de Administración reafirma lo plasmado en el oficio número DA/4391/2019, de fecha 09 de Septiembre de 2019, en el cual se precisaba que dichos reportes de nóminas contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales y/o personales tales como RFC, NUMERO DE EMPLEADO y DEDUCCIONES PERSONALES, clasificación que fue confirmada por el comité de

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000. C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx





«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

Transparencia en su sesión extraordinaria CT/224/2019 de fecha diez de septiembre del año en curso; en consecuencia y dado que la documental requerida por el solicitante, genera un costo de reproducción, 140, 141 de conformidad con los artículos y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos de remitir los reportes de nómina del ejercicio 2019, el solicitante debe realizar el pago de la cantidad de \$37,772.28 (TREINTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.), toda vez que se genera un costo por la reproducción y generación de la versión pública de dichas documentales públicas.

Oficio de contestación, signado por la Dirección de Administración y el Presente Acuerdo Complementario COTAIP/1414-01594919 que queda a su disposición mediante el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado.





«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Expediente: COTAIP/908/2019 Folio PNT: 01594919

Acuerdo Complementario COTAIP/1414-01594919 al Acuerdo COTAIP/1297-01594919

nx /





«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las catorce horas del día nueve de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifiquese al peticionario a través del estrado físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro. -

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA EVENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CDORDINACION DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
UNESCA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIFFECCION OF ADMINISTRACIÓN

Emiliano Japata»

OFICIO NÚMERO	DA/4906/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/908/2019
RECURSO REV.	RR/DAI/3374/2019-PI
FOLIO PNT	01594919
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 04 de Octubre de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/3420/2019, de fecha 02 de Octubre de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo al recurso de revisión RR/DAl/3374/2019-Ply referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 01594919, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...copia en versión electrónica de TODAS las nóminas del ejercicio 2019, autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas..." (Sic); en este sentido, me permito comunicarle que esta Dirección de Administración reafirma lo plasmado en el oficio número DA/4391/2019, de fecha 09 de Septiembre de 2019, en el cual se precisaba que dichos reportes de nóminas contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales y/o personales tales como RFC, NUMERO DE EMPLEADO y DEDUCCIONES PERSONALES, clasificación que fue confirmada por el comité de Transparencia en su sesión extraordinaria CT/224/2019 de fecha diez de septiembre del año en curso; en consecuencia y dado que la documental requerida por el solicitante, genera un costo de reproducción, de conformidad con los artículos 140, 141 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos de remitir los reportes de nómina del ejercicio 2019, el solicitante debe realizar el pago de la cantidad de \$37,772.28 (TREINTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.), toda vez que se genera un costo por la reproducción y generación de la versión pública de dichas documentales públicas.

Del mismo modo se estableció la forma de entrega de la información al momento en que el solicitante realizara el pago por la documentación que requiere; por lo que esta Dirección considera que se dio una debida contestación a la solicitud que fue realizada y en consecuencia se considera inoperante el argumento del peticionante al referir clasificación de la información", poes resulta imperativo para este Sujeto Obligado, la protección de los datos personales y/o confidenciales en nuestra posesión aun así se traten de servidores publicos.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su soficitudo aprovecho la ocasión bara enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS DIRECTOR

DIRECCIÓN DE **ADMINISTRACIÓN**

Elabo Mtro. Luis David González Gruz Enlace de Transparencia de la

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. PARA SU SUPE C.C.P.- LC.P. DAVID BUCIO HUERTA - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO -C.C.P.- ARCHIVO C.C.P.- MINUTARIO

PARA SU CONOCIMIENTO

0 8 OCT 2019

CUU DINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA GEL MUNICIPIO DE CENTRO

Vi ahermosa Tabasca México Tel (993) 316 41 91 Ext. 1142 V